

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería, por la que se delegan determinadas competencias en materia de servicios y horas extraordinarias en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería.*

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 las competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la misma.

Las competencias que corresponden a la persona titular de la Viceconsejería se regulan en el artículo 5 del citado Decreto 157/2022, de 9 de agosto, así como en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se establece que corresponde a las personas titulares de las Viceconsejerías «la dirección, coordinación y control de los servicios comunes y los órganos que les sean dependientes» y, entre sus funciones se recogen las de «Proponer medidas de organización de la Consejería, así como en materia de relaciones de puestos de trabajo y planes de empleo, y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio», así como «La coordinación de la actividad económico-financiera de la Consejería».

Como parte de las funciones descritas anteriormente se encuentra la competencia de la persona titular de la Viceconsejería para autorizar previamente la realización de servicios y horas extraordinarias, así como su compensación.

Razones de eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación de las citadas autorizaciones hacen necesario delegar la misma en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

En virtud de lo anterior, esta Viceconsejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la competencia para autorizar, con carácter previo, la realización de servicios y horas extraordinarias de todo el personal de la Consejería, así como su compensación.

Segundo. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Esta resolución deja sin efectos cualquier otra anterior sobre esta materia.

Cuarto. La presente resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Sevilla, 19 de diciembre de 2022.- El Viceconsejero, Vicente Pérez García de Prado.

00274906